

Medellín, 15/02/2021

Señores
GERENTES
EAPB
Departamento de Antioquia

Asunto: Criterios de seguimiento al aseguramiento a cargo de las EAPB de régimen contributivo y subsidiado durante la vigencia 2021.

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Mediante lineamientos enviados el día 5 de febrero de 2021 con radicado número 2021030021453 a los municipios del Departamento, comunicaba la instrucción dada por la Supersalud a través del radicado número *202144200007951* del 13 de enero de 2021, acerca de la aplicación de la Circular 001 de 2020 y por ende de la plataforma GAUDI para la vigencia 2021, evaluando los criterios contenidos en dicha Circular para la vigencia 2020.

En consecuencia, la Secretaria Seccional de Salud, se permite informar que de acuerdo a radicado número *202144200110631* del 10 de febrero del año 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, **se dan nuevas instrucciones** acerca del seguimiento al aseguramiento en salud de los municipios a las EAPB, donde comunican lo siguiente *“Ahora bien, considerando que los efectos de la pandemia producida por el Covid-19 no han sido superados y que adicionalmente, el Gobierno Nacional expidió, entre otros, el Decreto 109 de 2021, “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 y se dictan otras disposiciones”, estableciendo responsabilidades y obligaciones a las entidades territoriales que conllevan la dedicación de los esfuerzos de estas al desarrollo del referido plan, entonces, es procedente mantener el aplazamiento de la aplicación de dicha Circular durante la presente vigencia”*

De acuerdo a lo anterior, para esta vigencia se aplaza la Circular 001 de 2020, Por lo tanto para el año 2021, **el seguimiento al aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de los municipios a las EAPB, se desarrollará mediante el seguimiento de los criterios definidos por la Supersalud y lineamientos por parte de esta Secretaría.**



SC4887-1



En coherencia con las funciones de inspección y vigilancia en el aseguramiento en salud que la norma da por competencia a las Entidades Territoriales, esta Secretaría ha impartido instrucciones a los municipios del Departamento de Antioquia, respecto a la adopción e implementación del formato “Seguimiento al aseguramiento en salud” por parte de las Secretarías Locales de Salud.

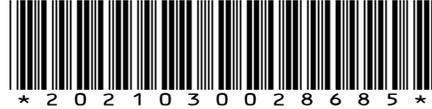
Las EAPB por lo tanto deberán aportar todos los documentos solicitados por los municipios en aras de contribuir al desarrollo del seguimiento al aseguramiento, así mismo cumplir con el cronograma establecido por esta Secretaría e implementar las acciones correctivas para subsanar los incumplimientos identificados y de esta manera trabajar de manera articulada en procura de mejorar la prestación de los servicios de salud.

A continuación se detallan las fechas establecidas para el seguimiento al aseguramiento:

Periodo objeto del seguimiento	Plazo para requerir la información y los soportes por parte del Municipio a la EAPB	Plazo de envío de información y soportes por parte de la EAPB a los municipios	Plazo de envío de hallazgos por parte del municipio a la EAPB para el respectivo plan de mejoramiento	Plazo de envío de plan de mejoramiento de la EAPB a los municipios	Plazo de envío de formato diligenciado por parte del municipio a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia
01 de enero al 30 Junio de 2021	08 de Julio de 2021	30 de Julio de 2021	15 de agosto de 2021	30 de agosto de 2021	8 de septiembre de 2021
01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021	08 de enero de 2022	25 de enero de 2022	11 de febrero de 2022	28 de febrero de 2022	14 de marzo de 2022



SC4887-1



Es importante tener en cuenta que los seguimientos a los criterios previamente definidos que realicen las entidades territoriales del orden municipal a las EAPB que operan en cada jurisdicción se realizarán en los términos del artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016, por tanto, las fallas o incumplimientos identificados en las EPS, deben ser objeto de requerimiento por parte de los municipios para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la dirección departamental de salud para que previa consolidación sean remitidos a la Superintendencia semestralmente.

Atentamente,



JUAN DAVID RODRIGUEZ QUIJANO

Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó y Elaboró:
Alexander Valencia García
Profesional Universitario

Revisó:
Paula Andrea Zapata Gallego
Profesional Universitario



SC4887-1